

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 ptes.  
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos; un semestre. . . . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

Pts.  
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . 0'40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . 0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Real orden de este Ministerio fechada en 1.º de Octubre último suspendiendo la aplicación de la de 2 de Diciembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada Real orden de 2 de Diciembre de 1916, se ponga nuevamente en ejecución regulándose, como en ella se dispone, el tráfico de las mercancías procedentes de Marruecos; que en la misma se menciona.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1918.—*Silvela*.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, se-

gún previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 Octubre 1918.—*Marina*.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Octavio Ruiz de Assin Navarro.	Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago	Delegación expedida en carta de pago	Suma que debe ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia						
		1915	Cehegín.	Murcia.	Cieza, 34.	25 Obre. 915.	37	Murcia.	500

«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, *B. Argente*.

«Gaceta» núm. 306 de 2 de Nbre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en to-

dos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más avios que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, *B. Argente*.

«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.329.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICA de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de instalaciones eléctricas.

Don Juan Urrutia y Zulueta, Director Gerente de la Sociedad Anónima «Hidro-eléctrica Española» domiciliada en Madrid calle de Nicolás María Rivero número 14, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Albacete una instancia pidiendo autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la Central productora del fluido, perteneciente á dicha Sociedad y situada en el río Júcar, sitio denominado «El Molinar» término de villa de Ves, de dicha provincia, atraviere parte de la de Albacete, la de Murcia y parte de la de Almería, y termine en una casa de máquinas á construir en Sierra Almagrera y término de Cuevas de la provincia de Almería.

A la instancia anteriormente mencionada acompaña el proyecto detallado de la línea cuya instalación se solicita.

El transporte de la energía eléctrica se hará mediante el establecimiento de una línea área de cuatro hilos de cobre de 8 milímetros de diámetro, sin revestimiento protector, colocados sobre postes espaciados cada 100 metros. La corriente será trifásica y á la tensión de 66.000 voltios.

En todos los cruces con líneas de ferrocarril y carreteras se colocarán postes metálicos de 12 metros de altura y en todo el resto de la línea el tendido se hará sobre postes de madera de pino de 10 á 11 metros de altura.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de co-

riente sobre todas las líneas de ferrocarril, carreteras del Estado, caminos de servicio público y fincas de propiedad particular que sea necesario cruzar con la línea proyectada.

La línea de transporte atraviesa en esta provincia los términos municipales de Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Campos del Río, Mula, Alhama de Murcia, Totana y Lorca.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, a fin de que tanto las Corporaciones como los particulares interesados directa o indirectamente en el establecimiento de la proyectada línea, y que se crean perjudicados con la concesión, puedan presentar en contra de la misma la reclamación o reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su publicación, a cuyo efecto y durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia todos los días laborables de ocho a las catorce, en donde se recibirán también las reclamaciones.

Murcia 31 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
César de Medina.

Número 2.400.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.534.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Bartolomé García López, vecino de Minas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Enriqueño*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y paraje llamado de Salmerón, sitio Cortijo de Los Cabañiles, sito muy próximo al barranco del Faray; notando por todas partes con terreno franco al parecer y la propiedad del terreno es la Testamentaria de los señores Marín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina más NO. del Cortijo Los Cabañiles; y desde él con relación al N. magnético, con rumbo N. 40° O. se medirá: 200 metros y se fijará en 1.ª estación; 1.ª a 2.ª O. 40° S. 1.000; 2.ª a 3.ª S. 40° E. 1.000; 3.ª a 4.ª E. 40° N. 1.000; y 4.ª a punto de partida N. 40° O. 800 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1918.  
—José Carbonell.

Quarta sección.

Número 2.393.

Requisitoria.

San Fulgencio Lillo Angel, hijo de Angel y de Eduarda, natural de Cartigena, de 20 años de edad, soltero, de oficio fundidor, procesado por delito de 2.ª desobediencia, comparcerá antes de transcurridos quince días a partir de la fecha de la

publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Córdoba número 10 de Guarnición en Granada Don Eduardo Cortés Herrero.

Granada 8 de Noviembre de 1918.  
—El Comandante Juez instructor, Eduardo Cortés.

Número 2.466

Requisitoria.

Noguera Rabadán Antonio, hijo de José y de Antonia, natural de Guadalupe, provincia de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de 27 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Guadalupe, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Regimiento Cazadores de Victoria 28 de Caballería, D. Julián Fernández Gailego, residente en Tetuán (Africa), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán 8 de Noviembre de 1918.  
—El Teniente Juez instructor, Julián Fernández Gailego.

Quinta sección.

Número 2.482.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Emilio Granja, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de territoria, queda expuesto al público en esta Administración, el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria del término municipal de Murcia, que ha de regir en el año 1919, concediendo un plazo de ocho días a contar de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan entablar las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos.

Murcia a once de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 2.380.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Ingeniero Jefe provincial del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Campos del Río que debidamente cumplimentado el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, se ha servido aprobar las características correspondientes al periodo geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armonía con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 4.ª Brigada y lo propuesto por la Junta provincial.

Murcia 7 de Noviembre de 1918.  
—Adolfo Roig.

Número 2.481.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 12 de Noviembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts Cts.

Derechos Reales.—1915.

Caravaca.

Antonio Torrecilla Sánchez	31 10
Josefa Carrasco Romera	1 08
José Pérez Gallego	5 73

Moratalla.

Maria Ríos Montoya	12 45
--------------------	-------

Caravaca.

Sixto Buendía Hervás	9 65
----------------------	------

1910.—La Unión.

Pedro Galindo Sánchez	1798 77
-----------------------	---------

1911-12.—Jumilla.

Ayuntamiento	2639 16
--------------	---------

Número 2.465.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que se dirán, que por virtud de embargos llevados a cabo por los Agentes recaudadores por el impuesto de consumos y otros, correspondientes al año 1917 y actual, la necesidad en que se encuentran de ingresar en el Tesoro sus descubiertos en el imperrogable plazo de quince días a contar desde el en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial*, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, esta Tesorería propondrá al Sr. Delegado la imposición de las correspondientes multas con las que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos.

Alcantarilla, Totana, Lorquí, Pacheco, Ojós, Pliego, Blanca, Aguilas, Campos del Río, Villanueva, Albudeite, Archena, Ceuti, Pinatar,

Las Torres de Cotillas, Librilla, Molina del Segura, Aledo, Abarán, Alguazas, Cieza, Caravaca, Fortuna, Moratalla, Calasparra, Mazarrón Beniel, Fuente-alamo de Murcia, Jumilla y Cehegin.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Noviembre de 1918.  
—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 2.387.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hace saber a Don Pedro Navarro Sánchez ó a sus herederos caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que insinuyo por débitos de contribución urbana contra el mismo, con esta, fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Pedro Navarro Vélez que ha ofrecido la cantidad de doscientas pesetas, se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual, ingresará en el acto la diferencia, entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día catorce de Septiembre próximo venidero ante el Notario Don Luis Gómez Acebol. Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Así lo mando y firmo en Aguilas a treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca adjudicada.

Una casa de planta baja y cubierta de terrado, señalada con el número 9 hoy 13, de la calle Ancha de esta población ocupando una extensión superficial de siete metros cincuenta y dos centímetros de fachada por diez metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo, lindando por su derecha a Levante con casa de Pascual Gagarra Navarro; izquierda a Poniente con casa de Bartolomé Martínez Juan Hernández Alamo, y por la espalda al Sur ótra de Juan Hernández Alamo, la puerta de entrada al Norte.—Tomo 361, folio 195, finca número 1.222, inscripción quinta.

Y para que sirva de notificación a dicho deudor ó a sus herederos caso de haber fallecido, libro la presente para que sea publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia puesto que dicho deudor D. Pedro Navarro Sánchez, es desconocido, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lorca 1 de Noviembre de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que insinuyo por débitos de la contribución trimestre y puella arriba expresados, se encuentran conprehendidos los deudores que á cen-

tinuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**BRUJAS**

- Pedro Sánchez, 17'44 pesetas.
- Francisco Pérez, 2'13.
- Isabel Aguilar, 1'77.
- Juan Terrer, 2'97.
- Antonio Martínez, 2'13.
- Antonio Marín, 2'13.
- Antonio Fernández, 2'13.
- Blas Marín, 1'90.
- Francisco Ruiz, 1'77.
- Juan Pérez, 2'85.
- María Pérez, 1'90.
- Miguel Lajarin, 2'49.
- Manuel Sánchez, 1'77.
- Pedro Bermejo, 2'97.
- Pedro Beltrán, 1'90.
- Pedro Zamora, 1'77.
- Quiteria Piqueras, 1'90.
- Saturnino Marín, 2'49.
- Pedro Roca, 3'32.

**ERA-ALTA**

- Miguel Martínez, 8'58 pesetas.
- Miguel Gómez, 2'05.
- Mariano Balsaobre, 5'04.
- Mariano Romero, 2'96.
- Manuel Ortega, 2'96.
- Pedro Marcos, 1'54.
- Pedro Navarro, 3'26.
- Pedro Tortosa, 9'77.
- Rafael Martínez, 2'37.
- Roque Pellicer, 2'57.
- Salvador Escudero, 3'85.
- Sebastián Campillo, 5'04.
- Tomás Pérez, 2'96.
- Tomás Cuadrado, 3'32.
- Tomás López, 4'15.
- Tomás Cuanca, 3'95.
- Tomás Iniesta, 1'78.
- Antonio López, 2'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.059.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Pacheco.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Semestrales.**

- Nicolás Ramón, 1'82 pesetas.
- Juan Antonio Nicolás, 2'07.
- Francisco Cortado, 2'81.
- Margarita Cánovas, 2'07.
- Ramallo Cegarra, 1'78.
- Juan Albacete, 16'51.
- Pascual Albaladejo, 3'12.
- José Campillo, 2'60.
- Francisco Conesa, 1'07.
- María Martínez, 1'87.
- Facunda Castillo, 2'18.
- Juan Sánchez, 2'81.
- José Sánchez, 2'70.
- Pedro Sánchez, 2'18.
- Antonio Aparicio, 7'84.
- Juan Pérez Nieto, 2'07.
- Antonio Rolandi, 2'81.
- Laureano Ros Ros, 1'77.
- Alfonso Saura, 2'08.
- Antonio Galindo, 2'07.
- Catalina Guillamón, 2'70.
- Rafael Garcerán, 2'50.
- Blasa Inglés, 1'56.
- Alfonso Martínez, 1'85.
- Francisco Martínez, 2'60.
- Policarpo Moral, 2'07.
- Antonio Muñoz, 2'70.
- Andrés Pedreño, 1'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 2.478.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Se hace saber: Que transcurridos, sin reclamaciones, los diez días de exposición de pliegos de condiciones, para arrendar durante el año 1919, los arbitrios municipales que se expresarán se celebrarán al objeto subastas ante esta Alcaldía, mediante pliegos cerrados y ajustados al modelo adjunto, y con sujeción á los pliegos de condiciones respectivos de manifiesto en Secretaría á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, y á las horas que para cada concepto y con los detalles pertinentes, señala el cuadro siguiente:

Puestos públicos.	ARBITRIOS	Horas.	TIPO	
			Pesetas.	Deposito 5 por 100. Pesetas.
Casa Pascadería.		9	250 65	12 83
Casa Carnecería.		10	285 10	14 25
Casa Maladero.		11	191 80	9 59
		12	487 35	24 36

El licitador por poderes habrá de presentarlos bastanteados por el Letrado de esta D. Gilés Díaz Gil; y el rematante constituirá fianza metálica del 20 por 100 de la adjudicación, haciendo los pagos del 1 al 5 del segundo mes de cada trimestre así como lo correspondiente por inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y reintegro del expediente.

**Modelo de proposición.**

D.... vecino de.... según cédula personal que acompaño, unido el resguardo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100, enterado del pliego de condiciones y anuncios para el arriendo del arbitrio municipal sobra.... para el año 1919, se comprometo á tomarlo á su cargo por la cantidad de.... pesetas (en letra) y cumplir dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Alhama de Murcia 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio López.

Número 2.474.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA**

Don Lázaro Hita Salinas, Alcalde constitucional de Ulea.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, y hora de las diez y media á once, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pasaje por la Barca del río Segura, para el año 1919, bajo el tipo de cuatrocientas diez y ocho pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean veinte pesetas noventa céntimos, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del

precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Diego Martínez, vecino de Cieza el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pasaje de la Barca para el año 1919.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Ulea á 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Lázaro Hita.

Número 2.375.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI**

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que terminado el padrón ó lista de los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Lorquí 30 de Octubre de 1918.—Manuel Carpes.

Número 2.470.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE**

D. Francisco Alvarez Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria el de urbana y matrícula industrial para el próximo año 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarse y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ricote 19 de Noviembre de 1918.—Francisco Alvarez Castellanos Rael.

Número 2.475.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Ultimada la matrícula industrial y de comercio de este término, para el año próximo 1919, queda expuesta al público, para examen y reclamaciones, en la oficina Secretarial del Municipio, durante plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que parezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Alhama de Murcia 5 de Noviembre de 1918.—Antonio López.

Número 2.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, á contar desde el en que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada y formular cuantas reclamaciones procedan.

Pacheco 8 de Noviembre de 1918.  
—José Olmo.

## Octava sección

Número 2.282.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE YECLA

Don Julián Plaza Miralles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, penden autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, representada por el señor D. Jesús Ortega Lax, contra don José Muñoz Ibáñez, sobre pago de mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, intereses del cinco por ciento anual y el uno por ciento más, también anual, como premio de comisión, pagaderos uno y otro por trimestres anticipados, he acordado por providencia de hoy sacar á subasta las fincas siguientes:

1.ª Siete fanegas equivalentes á cinco hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas de tierra, antes blanca, hoy dada á colonos para la plantación de viña con pensión en fruto de seis vides una; radicante en el partido de las Atalayas del término de esta ciudad; linda Este vereda del Pulpillo a los Pajonares; Sur tierra de D. Rodrigo Muñoz; Oeste carril para el Pulpillo, y Norte herederos de D. Pascual Ibáñez Galiano; valorada en mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y responde de seiscientas pesetas del capital y de cien pesetas más para intereses, costas y gastos.

2.ª Una fanega y nueve celemines igual á una hectárea veintisiete áreas y treinta y ocho centiáreas de tierra con mil seiscientas setenta y nueve vides llamados Pajonares Altos en el partido del Arabi en el término de esta ciudad; linda Saliente D.ª Catalina Ibáñez; Oeste D. Antonio Ibáñez, y Norte D. Rodrigo Muñoz; valorada en doscientas veinte pesetas y responde de ciento cincuenta pesetas de capital.

3.ª El dominio directo de seis fanegas y seis celemines, igual á cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas y siete centiáreas de tierra con viña propia antes, hoy de colonos quienes pagan pensión en fruto de siete vides, una más entre todos cinco pesetas diez céntimos al año, llamada viña de los Cañalizes y de las Avias, y otro en el partido del Arabi de este término; linda á Este Rodriguillo praqueño; Sur herederos de José Andrés, y Oeste y Norte finca de este interesado, valorada en ocho-

cientas ochenta y tres pesetas, y responde de trescientas setenta pesetas de capital y de cien pesetas más para intereses, costas y gastos.

4.ª El dominio directo de cuatro fanegas equivalentes a dos hectáreas noventa y una áreas, y doce centiáreas de tierra con viña de colonos que pagan pensión en fruto de trece, dos y tres pesetas en metálico todos los años, pieza llamada Chamberga carga residente en el partido del Arabi de este término; linda á Este y Sur carril; Oeste herederos de Doña Carlota Ibáñez, y Norte D. Rodrigo Muñoz; valorada en quinientas veintiocho pesetas, y responde de doscientas cuarenta y cinco pesetas de capital, y de cien pesetas para intereses, costas y gastos.

En cuyos autos en este día, he dictado la providencia que contiene el siguiente particular: Sáquese á nueva subasta las fincas hipotecadas por D. José Muñoz Ibáñez á la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, y por término de veinte días que correrán á contar desde el siguiente al de la inserción del edicto anunciando la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, para lo cual constarán todos los requisitos prevenidos en la regla octava y novena del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Los requisitos mencionados son los siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores que no existan no aparecen en dicha certificación.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de la constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo y que consta en este edicto en la descripción de cada finca.

Que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día siguiente después de contar veinte desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Yecla á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Julián Plaza.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 2.388

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

Por la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, han sido nombrados Fiscales municipales y suplentes de las poblaciones de la provincia de Murcia que ha continuación se expresan, en los que corresponde la presente renovación ordinaria, los señores siguientes:

D. Antonio Sandoval Fernández y D. Juan Martínez Oliva y Martínez Iglesias, de Chagín.  
Esteban García Guirao y D. Angel Lozano Rodríguez, de Moratalla.  
David Martínez Riquelme y Don Andrés Muñoz Paredes, de Fuente-Alamo de Murcia.  
Pablo Melgarejo Palazón y Don Germán Moreno Moreno, de Ojós.  
Pedro Salcedo Rubio y D. José Guillamón Guillamón, de Ricote.

D. Casto Abellán R mirez y Don Dámaso Carrillo Benavente, de Ulea.

Eladio Ortiz Gambín y D. Laureano Gallego López, de Villanueva del Rio Segura.

Aurelio Delgado García y Don Joaquín Casaldueño Musso, de Lorca.

Juan Pérez Hernández y D. Lorenzo Baño Febrero, de Las Torres de Cotillas.

José García Gómez y D. Francisco Herólez Martínez, de Lorquí.

Joaquín Vidal Meseguer y Don José Bernal Campillo, de Molina de Segura.

Joaquín Parraga Benavente y D. Leoncio Saavedra Parraga, de Mula.

Aniceto Dian Barnejo y D. Basilio Ruiz Pérez, de Pliego.

Bartolomé Nieto García y D. Alfonso Cuenca Fernández, de Pacheco.

Germán Caleros López y D. Julio Pardo López, de San Javier.

Andrés Guirao Ramón y D. Luis Sánchez Herráiz, de San Pedro del Pinatar.

Carlos López de Longoria y Don Francisco Menárguez Meca, de Mazarrón.

Fernando Muñoz Enciso y Don José Jiménez Cánovas, de Totana.

Pedro Juan Martínez y D. Rogelio Azorín Navarro, de Yecla.

Los anteriormente expresados Fiscales municipales y suplentes ejercerán las funciones durante el cuatrienio de 1919 á 1922.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 8 de Noviembre de 1918.  
—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.396.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CADIZ

## Edicto.

En virtud del presente se cita, llama y empaza, á los que se crean con derecho a la herencia instada de D.ª Ana María Lacaze y Perea, que falleció en esta ciudad, de donde era natural y tenía su domicilio el día seis de Septiembre del mil ochocientos ochenta y nueve, á la edad de sesenta y nueve años y siendo de estado soltera; y de don Rafael Lacasa y Geret, que falleció en el Convento de Jerónimos en Murcia, donde tenía su residencia, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y siete, á la edad de setenta y siete años, siendo de estado viudo de D.ª Emilia Guezala y Pérez, de profesión religioso y natural de Toledo; para que comparezca en este Juzgado á reclamar la herencia, dentro del término de veinte días; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; habiéndose personado en los autos solicitando aquella, los parientes en sexto grado de los finados, D.ª Juana y don José Lacasa García.

Dado en Cádiz á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Alba.

Número 2.263.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## Requisitoria.

López Ruiz Santiago, natural de Ulea (Murcia), de estado soltero, de profesión cochero, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Murcia, Martín-Baldo 1, procesado en causa núm. 189 de 1917, por el delito de raptó, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 28 de Octubre de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º V.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 2.467.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

## Requisitoria.

Hernández Cerdán Antonio, hijo de Salvador y Trinidad, natural de Pacheco (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de 35 años, domiciliado últimamente en Portmán, calle de la Pitera, procesado por el delito de lesiones en causa núm. 21 de 1918, comparecerá en término de diez días ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia y á constituirse en prisión en las cárceles de dicha capital.

Dada en La Unión á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA - Imp. de Izan Hernández